

COMISION NACIONAL DE VALORES

Asunción, Paraguay.

CIRCULAR CNV/DIF N° 003/2017

PARA AUDITORES INSCRIPTOS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Conforme a lo dispuesto en la **Resolución CNV CG N° 22/16**, Acta de Directorio N° 094 de fecha 13 de diciembre de 2016, el cual deja sin efecto el Articulo 1 de la Resolución CG CNV N° 4/11, dispone normas de aplicación transitoria, modifica el artículo 25 de la Resolución CNV N° 823/04 y deroga la Resolución CNV N° 1.091/08, se recuerda a los auditores inscriptos en la CNV, el cumplimiento oportuno de las normas básicas para la auditoría externa de estados financieros, por lo que señalamos los siguientes aspectos a tener en cuenta para los trabajos de auditoría a ser desarrollados por el ejercicio cerrado al **31/12/2016**:

1. MODELOS DE PROGRAMAS DE TRABAJO DE AUDITORIA: La planificación se debe formalizar por escrito e incluir el plan global, programas de auditoría detallados suficientemente, amplios y efectivos, de forma que permita a los auditores emitir los informes requeridos, siempre ajustándose a las Normas de Auditoria emitidas por el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay y a lo dispuesto por la Comisión Nacional de Valores.

Los auditores externos deben contar necesariamente con los **Modelos de** *Programas de trabajo específicos por tipo de entidad* para la realización de auditorías de sociedades reguladas por la CNV, tendientes a la emisión del Informe sobre Cumplimiento de Disposiciones Legales y Reglamentarias, así como también para el Informe sobre Situación de Títulos de Deuda Emitidos por tipo de entidad y los mismos deben estar constantemente actualizados.

2. PROCEDIMIENTOS MINIMOS DE AUDITORIA: Los procedimientos mínimos de auditoría aplicados por los auditores externos deberán proporcionar evidencia directa sobre la validez de las transacciones y saldos incluidos en los registros o Estados Financieros y sobre los resultados de la verificación de las transacciones realizadas con las empresas o entidades vinculadas.

Los procedimientos requeridos para conducir una auditoria deberán ser determinados por la firma auditora teniendo en cuenta las disposiciones dictadas por la Comisión Nacional de Valores, el Marco Legal Técnico de referencia para la realización de auditorías indicado en la **Resolución CNV CG N° 22/16** de fecha 13 de diciembre de 2016, el cual "Deja sin efecto el Artículo 1° de la Resolución CG CNV N° 4/11, dispone normas de aplicación transitoria, modifica el artículo 25 de la Resolución CNV N° 823/04, deroga la Resolución CNV N° 1091/08".

3. FOLIACION DE LOS PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORIA: Recordamos la vigencia de la Circular CNV/DIF Nº 003/2010 de fecha 08/03/2010 y la Circular CNV/DIF Nº 001/2011 de fecha 16/02/2011 con relación al <u>sistema de foliación</u> de todos los papeles de trabajo de auditoría (en medios impresos) que permita conocer y cuantificar con precisión la cantidad de los documentos u hojas que contiene cada Archivo, File o Carpeta de trabajos de auditoría.





COMISION NACIONAL DE VALORES

Asunción, Paraguay.

El sistema de foliación que disponga la firma auditora podrá ser en forma manual o mecanográfica indistintamente. Señalamos además, que los Papeles de Trabajo de auditoría deben estar permanentemente a disposición de la Comisión Nacional de Valores.

4. PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORIA EN MEDIOS MAGNETICOS: Aclaramos además que todos los papeles de trabajo de auditoría en medios magnéticos y/o digital (Software de Auditoria) deberán ser puestos oportunamente a disposición de los fiscalizadores de la CNV en una eventual inspección in situ al momento que estos los requieran para su verificación correspondiente.

Por otro lado, se aclara que, para aquellas firmas auditoras que no cuentan con contratos firmados para realizar trabajos de auditoría a los Estados Financieros a las sociedades reguladas por la CNV, por el ejercicio 2016, de igual forma deberán contar con los Modelos de Programas de Trabajo de Auditoría específicos por tipo de entidad para la realización de auditorías de sociedades reguladas por la CNV, los cuales serán verificados en una eventual inspección in situ por los fiscalizadores de la CNV.

A los efectos de mayor aclaración sírvanse contactar con la Dirección de Inspección y Fiscalización de la CNV.

Asunción, 25 de enero de 2017

Dirección de Inspección y Fiscalización Comisión Nacional de Valores

Observación: Favor acusar recibo vía e-mail.